



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-111795010- -APN-INFD#MCH. Aprobación de cursos virtuales a dictar. Plan Nacional de Alfabetización.

VISTO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos Nros. 374 del 17 de abril de 2007 y 579 del 3 de julio de 2024, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N°471 del 29 de mayo de 2024, el Expediente Electrónico N° 111795010- -APN-INFD#MCH/2024 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, en su artículo N° 73, inciso d) instituye, entre los objetivos de la política nacional de formación docente, el ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posteriores a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

Que, en su artículo N° 74, la mencionada ley prescribe que el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos los docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que por Decreto N°374/2007, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, asignándole entre sus funciones la promoción de políticas nacionales para la formación inicial y continua de docentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo N° 76 de la Ley 26.206 de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución CFE N° 471/2024 se aprobó el “Compromiso Federal por la Alfabetización – Plan Nacional de Alfabetización”, en el que se establecieron sus objetivos y ejes, así como las acciones que se llevarían a cabo.

Que por el Decreto N° 579/2024 se creó en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO el Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” con el objeto de lograr que los estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo, y estableció como uno de sus ejes el de la formación docente inicial y continua.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE atiende las necesidades de formación docente inicial y continua y los requerimientos de producción de saberes específicos, incluyendo entre otras la actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio y la formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo.

Que la formación permanente es un proceso necesario para todos los docentes y destaca la importancia de la profesionalización docente para que tengan las herramientas adecuadas para ser implementadas en distintas situaciones y les permitan brindar estrategias de intervención efectivas a fin de alcanzar los objetivos planteados.

Que el PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN alcanza a las 24 jurisdicciones del país, promoviendo sinergias a partir de objetivos que priorizan ejes de los cuales se desprenden líneas de acción y estrategias.

Que en su cuarto eje establece que el Sistema Nacional de Formación Docente constituye una herramienta indispensable para asegurar el cumplimiento de las políticas nacionales concertadas federalmente y las políticas jurisdiccionales, tanto por la impronta que tienen las funciones establecidas en la Ley de Educación Nacional (Formación Inicial, Formación Continua, Investigación y Apoyo Pedagógico a Escuelas), como por su alcance respecto de los recursos humanos docentes en el territorio, lo que posibilita articular las políticas con los distintos niveles y modalidades, así como con los distintos niveles de gestión del sistema educativo comprometidos en su realización.

Que el mencionado Plan establece que la formación continua en estrategias de enseñanza es sustancial para el fortalecimiento de los procesos de alfabetización en el aula.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE ha elaborado una propuesta de profesionalización docente en el marco del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, mediante la oferta de cursos virtuales destinados a fortalecer y potenciar aspectos pedagógicos, didácticos y metodológicos vinculados con los diferentes componentes que forman parte del proceso y gestión de la alfabetización.

Que resulta necesario aprobar la nómina de los cursos virtuales a dictarse a partir del año 2024 en el marco del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°374/2007.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en el marco del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN (Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 471/24), la nómina de cursos virtuales destinados a docentes formadores a dictarse a partir del año 2024 correspondientes a la formación permanente de acuerdo con el detalle que, como ANEXO (DI-2024-112495862-APN-INF#MCH), integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a las jurisdicciones y, cumplido, archívese.

